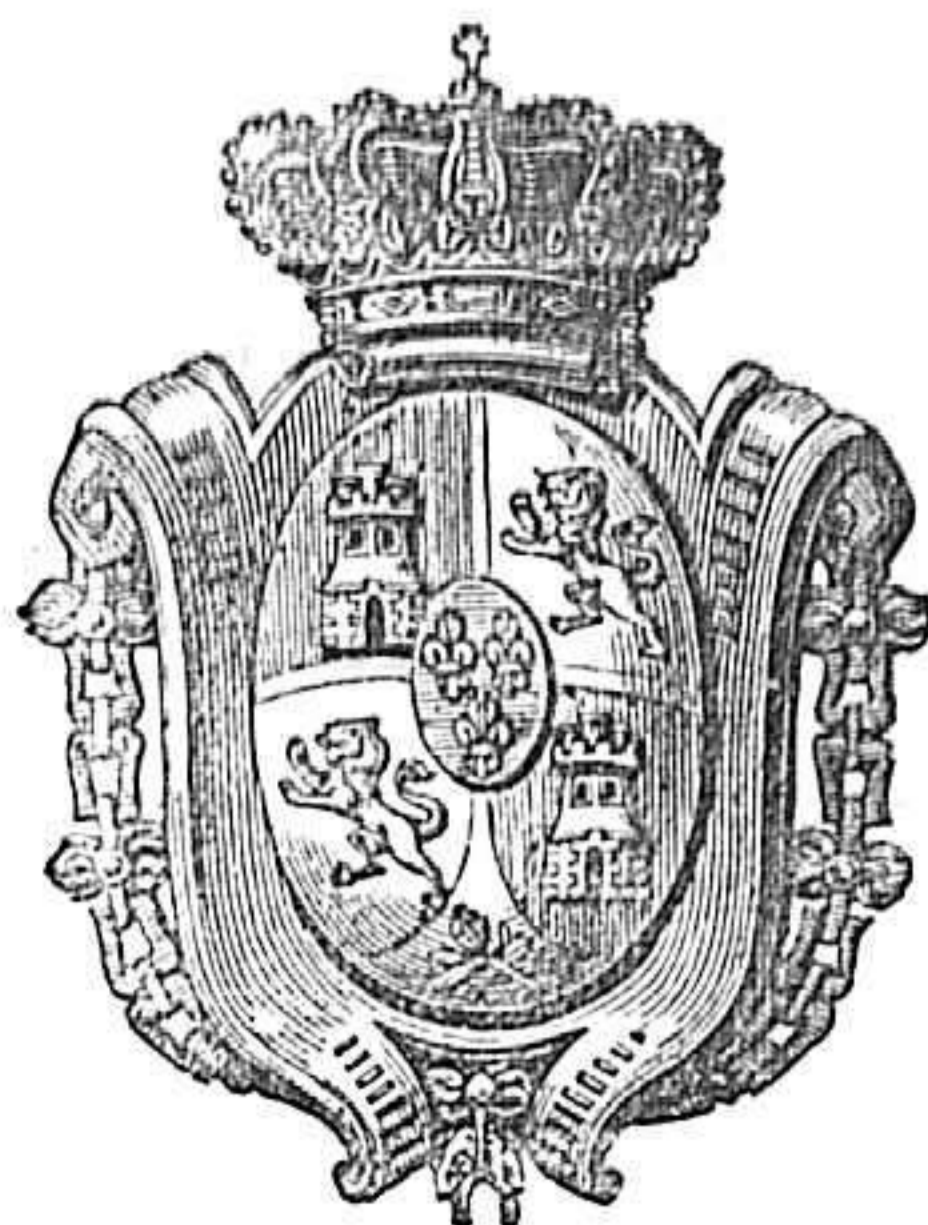


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered. de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos, y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 31 de Mayo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2193

PRESUPUESTOS MUNICIPALES

CIRCULAR

Siendo varios los Ayuntamientos de esta provincia que todavía no han remitido los presupuestos ordinarios para 1894-95, á pesar del precepto terminante del art. 150 de la ley Municipal vigente, recordado por las Reales órdenes y circulares publicadas por este Gobierno, como último plazo señalo el de quince días para que las aludidas Corporaciones puedan cumplimentar dicho servicio; en la inteligencia, de que una vez transcurrido exigiré la multa máxima á que me autorizan las disposiciones administrativas á los señores Alcaldes y Secretarios de los pueblos que resulten en descubierto, con la que quedan desde luego conminados.

Tarragona 2 de Junio de 1894.—El Gobernador, Manuel de la Paliza.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2233

Don Clemente Blanch Griell, Alcalde accidental de Horta,
Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un periodo de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que forman el grupo de líquidos, y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para 1894-95, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial

el día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á las once de su mañana, en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Horta 31 de Mayo de 1894.—Clemente Blanch.

Núm. 2234

Don Juan Rodríguez, Alcalde constitucional de Blancafort,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un periodo de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1894-95, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 5.200'50 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Blancafort 31 de Mayo de 1894.—Juan Rodríguez.

Núm. 2235

Don Lorenzo Anguera Batiste, Alcalde constitucional de García,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un periodo de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1894-95, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consisto-

riales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 8.257'22 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

García 30 de Mayo de 1894.—Lorenzo Anguera.

Núm. 2236

Don José Ferré Roselló, Alcalde constitucional de Cabacés,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un periodo de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que forman el grupo de líquidos, y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para 1894-95, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á las once de su mañana, en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Cabacés 29 de Mayo de 1894.—José Ferré.

Núm. 2237

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pasanant

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, se anuncia la primera subasta del arriendo á venta libre de todas las especies de consumos y sal pertenecientes al cupo de 1894-95, por el periodo de uno á tres años, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial de once á doce de la mañana del día que haga diez hábiles, á contar desde la fecha de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, en la inteligencia de que si no dá resultado la referida primera, se celebrará una segunda el día de los diez

siguientes hábiles de aquella, á la misma hora y local, todo con arreglo á las condiciones que de manifiesto estarán en esta Secretaría.

Pasanant 28 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Isidro Farrán.

Núm. 2238

Don José Ferré Elías, Alcalde constitucional de Milá,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo á venta libre de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un periodo de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que forman el grupo de líquidos, y por separado las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para 1894-95, con objeto de que los que quieran tomar parte en dicha subasta, puedan comparecer en la Secretaría de este Ayuntamiento el día que haga diez, á contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, de diez á doce de su mañana.

Milá 30 de Mayo de 1894.—José Ferré.

Núm. 2239

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.^a del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1894-95, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 1'00 peseta por cada gallina, gallo ó liebre de los 900 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 4'00 pesetas una.....	900'00
Idem de 1'50 pesetas por cada 100 huevos de los 9.500 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 9'00 pesetas el 100.....	142'50
Idem de 2'00 pesetas por cada 100 kilos de patatas de los 12.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio me-	

dio de 10 pesetas los 100 kilos	240'00
Idem de 0'35 pesetas por cada 100 kilos de leña de los 30.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 4'00 pesetas los 100 kilos.....	105'00
Idem de 1'25 peseta por cada 100 kilos de paja de los 13.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 6 pesetas los 100 kilos.....	162'50
	<u>1.550'00</u>

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Riera 30 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Juan Boronat.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2240

Don José Ventosa y Marqués, Abogado, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Certifico: Que en méritos de autos de juicio ejecutivo, seguido bajo mi actuación, de que se hará mención, se ha expedido y mandado publicar el siguiente

EDICTO

Don Daniel Esteller y Pellicer, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente que se expide en méritos del juicio ejecutivo seguido ante este Juzgado por Don Juan Fontana y Esteve, representado por su Procurador D. Pablo García, contra Doña Rosa Recasens y Salvany y Don Pedro Olivé y Parés, consortes, se anuncia la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Primera. Una pieza de tierra de veinte y cinco jornales estadísticos de extensión, plantada de viña, sembradura, bosque y parte es carrascal, situada en término de Aiguamurcia, partida «La Plana»; linda al Norte con herederos de D. Ramón Guardiola; al Este, hoy con propiedad de los señores D. Juan y D. Ramón Fontana, D. José Benet y Doña Concepción Prats de Veciana, y antes con D. Juan Mañé y D. Juan Prats; al Sud, hoy con propiedad de los Sres. D. Lorenzo Cabré, D. Ramón Mateu y D. Juan Llort, y antes con los Sres. D. Francisco Bages, D. Isidro Valentí, Don Antonio Domingo, D. José Saumell y D. Juan Vidal, y antes con los señores D. Antonio Ricart, D. Pablo Vidal y herederos de Valentí. Teniendo en cuenta la extensión de la finca, la clase de terreno, sus diferentes cultivos, el estado de vida de éstos, un camino que la atraviesa de Sud á Norte, que constituye una servidumbre de paso para el público, un pequeño cobertizo ó pajar y demás circunstancias que pueden valorarla, se la ha justipreciado en ocho mil setecientas pesetas..... 8.700 ptas.

Segunda. Una pieza de tierra situada casi en su totalidad en término de Aiguamurcia, partida «La Plana» y «Angela» y una pequeña porción de la misma pieza de forma triangular, de extensión cuarenta y cinco céntimos de jornal estadístico, se introduce en término de Pla de Cabra. La extensión de toda la finca es de diez jornales estadísticos y está plantada de viña, sembradura y una parte yermo. Contiene además un cobertizo ó pajar; linda al Norte con herederos de Ramón Guardiola, mediante un cami-

no; al Este con los mismos herederos; al Sud, hoy con Francisco Gassol y Antonio Ricart, y antes con Juan Barril y José Ricart; al Oeste con tierras del término de Pla de Cabra pertenecientes á los Sres. D. Jaime Roig, D. Magin Barril, D. Pedro Queraltó, D. Juan Gasol y D. José Bargalló. Teniendo en cuenta la superficie de la finca, las clases de cultivo, su estado, la distancia á la población más inmediata que es Aiguamurcia y demás circunstancias, se calcula el valor total en venta en tres mil trescientas pesetas..... 3.300 ptas.

Tercera. Una pieza de tierra, viña, campo, carrascal y huerta, de cabida cuatro jornales cuarenta céntimos de jornal estadísticos, con pajar dentro de ella y atravesada por la acequia de los molinos, situada en término de Aiguamurcia, partida «dels Clopers», linda al Norte con María Vilanova, antes José Salvany; al Este con el camino que va de Aiguamurcia á Santas Creus, en parte con propiedad poseída por indiviso por Doña Paula Ferré y herederos de D. Pablo Guardiola y parte con José María Veciana y José Cardó, antes Pablo Farré, y al Oeste con el río Gayá. Examinados los cultivos de las distintas partes de la finca, el estado de cada uno de ellos, el pajar y demás circunstancias, ha sido justipreciada en tres mil pesetas 3.000 ptas.

Cuarta. Una pieza de tierra, viña, sembradura é yermo, de extensión tres jornales estadísticos, sita en el término de Aiguamurcia, partida «La Solana»; linda al Norte, hoy con Rosa Ibáñez, Juan Ribé y camino de Valls á Igualada, antes con Juan Rañez; al Este, hoy con Juan Ribé y Lorenzo Miquel, antes con Juan Rañé y Ramón Torrens; al Sud con el propio Miquel y los hermanos Ramón y Juan Fontana, antes con Rañez y María Bertrán, y al Oeste con camino de Valls á Igualada. Teniendo en cuenta los cultivos, la extensión de la finca y todas las circunstancias que pueden darle valor, ha sido justipreciada en mil quinientas pesetas..... 1.500 ptas.

Quinta. Una pieza de tierra, de extensión un jornal y medio estadístico, con viña y sembradura, sita en el término de Aiguamurcia, partida «La Plana de la Monja»; lindante al Norte con Marcial Galofré, al Este con el mismo Galofré, al Sud con camino del Pla á Aiguamurcia y por el Oeste, hoy con camino del Pla á Santas Creus, antes con un trozo de terreno baldío que pertenecía al Estado; ha sido justipreciada en mil cincuenta pesetas..... 1.050 ptas.

Sexta. Una casa en la plaza de Aiguamurcia, señalada con el número tres; que linda por la derecha entrando con Ramón Ramírez y Magdalena Salvany, antes José Salvany; á la izquierda con José Cardó Sanahuja, antes Pablo Sanahuja y José Balart; á la espalda con el torrente del mismo pueblo, y por el frente con la mencionada plaza. Se compone de planta baja, un entresuelo, dos pisos y una bohardilla; la planta baja comprende un vestíbulo, tres lagares, un pajar, un corral, un establo y en la parte posterior una gran superficie cubierta con teja vana y parte terrado, la construcción sumamente deteriorada, habiendo punto que se halla en estado ruinoso, excepto la pared que da al torrente que es de reciente construcción. El primer piso es igual al entresuelo, pero el segundo es más pequeño y lo constituye sólo un desván; la bohardilla la compone únicamente un mal gallinero. La parte de fachada á la plaza tiene una longitud de sólo dos metros ochenta centímetros y contando desde ella cuatro metros ochenta centímetros de profundidad se obtiene una superficie que forma el ves-

tíbulo de la casa, en el cual hay la escalera para subir á los pisos, luego se ensancha el edificio y tiene una amplitud de diez y ocho metros y una longitud desde donde termina el vestíbulo hasta el torrente igual á veinte y dos metros cincuenta centímetros; atendidas las dimensiones del edificio, las distintas dependencias que existen en él, el estado deplorable de la construcción, la situación adyacente al torrente que desemboca en el río Gayá, que pasa á pocos metros de distancia, y todas las demás circunstancias, ha sido tasada dicha finca en tres mil pesetas..... 3.000 ptas.

Séptima. Una pieza de tierra, viña de primera clase ó calidad, situada en término de Aiguamurcia y partida del «Viñeta», de una extensión igual á un jornal y sesenta y cinco céntimos estadísticos; lindando al Norte con Magin Ponnous, mediante el camino del molino; al Este con herederos de Pablo Canals; al Sud, hoy con Antonio Olivo, apodado Fanillas, y antes con dicho Ponnous, y al Oeste con herederos de Pablo Farré; atendida á la buena clase de tierra que compone la finca, el estado de la viña, su extensión, ha sido justipreciada en mil quinientas pesetas..... 1.500 ptas.

Octava. Una pieza de tierra, viña, cereales, árboles é yermo, de cabida nueve jornales estadísticos con cuarenta céntimos del mismo, situada en término de Aiguamurcia, partida del «Torrent del Pigat»; lindante al Norte con Magin Ferrer; al Este con el torrente del Pigat, que antes formaba la división del término de Selma; al Sud con José Alari, antes Salvador Alari, y por Oeste con tierras del Marqués de Casa Riera, antes Pedro Terrades, mediante el camino de Valls á Igualada. Teniendo en cuenta la extensión de la finca, las distintas clases de cultivo, el estado de cada uno de ellos, la conservación de los márgenes y demás, ha sido justipreciada en tres mil pesetas..... 3.000 ptas.

Novena. Una pieza de tierra plantada de viña y campo situada en el mismo término y partida «Plana de las Poblas», de extensión tres jornales estadísticos y cuarenta céntimos del mismo; lindante al Norte con Mariano Vallés; al Este con el mismo Vallés y Marqués de Casa Riera; al Sud con Justino Benet. Por la clase de terreno, cultivo, su estado y todas las circunstancias que tiene la finca, ha sido tasada en mil quinientas pesetas..... 1.500 ptas.

Décima. Una pieza de tierra plantada de viña y campo, de un jornal estadístico y sesenta céntimos del mismo, situada en el mismo término y partida que la anterior; linda al Norte, Este y Oeste con Marqués de Casa Riera, antes Rafael Sabadell, y por Mediodía con José Figueras, antes Ramón Figueras; por la clase de terreno, de los cultivos, del estado de ellos y demás condiciones, ha sido justipreciada en setecientas cincuenta pesetas..... 750 ptas.

Oncena. Una pieza de tierra, viña, cereales, árboles y un poco de yermo, de cabida cuatro jornales estadísticos y setenta céntimos del mismo, situada en igual término y partida, atravesada por un camino que va de las Poblas á varias fincas; linda al Norte con Mariano Vallés y parte con Marqués de Casa Riera, antes Pedro Terrades; al Este con Ramón Martí, antes con Juan Martí y un camino que dirige á Santas Creus; al Sud con Mariano Vallés, y al Oeste con José Figueras, antes Ramón Figueras; por la clase de terreno, sus cultivos, el estado de ellos y su conservación, ha sido justipreciada en dos mil cien pesetas.. 2.100 ptas.

Duodécima. Se compone de tres pequeñas paradas de regadío y una

más de terreno yermo, que juntas tienen una extensión de cuarenta céntimos de jornal estadístico, siendo la parte yerma de extensión casi igual á la de las tres primeras paradas. Esta finca está al Sud de la tercera á poca distancia de ella, pues sólo las separa una reducida porción de tierra de los señores D. José Cardó y D. José María Veciana; linda la finca al Norte con José Cardó y José María Veciana; al Este con el mismo Veciana y parte con la acequia del molino de Santas Creus; al Sud con el camino llamado de las Planas, y al Oeste con el río Gayá. Teniendo en cuenta la parte de regadío y la yerma así como todas sus demás circunstancias, ha sido justipreciada en seiscientas pesetas..600 ptas.

La subasta se celebrará el día veinte y ocho del mes de Junio próximo, á las once de la mañana, en el local de audiencia de este Juzgado, con arreglo á las siguientes condiciones:

Primera. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de tasación.

Segunda. Los licitadores deberán depositar previamente el diez por ciento del valor de tasación de la finca ó fincas que pretendan adquirir, en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto; cuyas cantidades se devolverán á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto las que correspondan á los mejores postores, las cuales se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de sus obligaciones y en su caso como partes del precio de la venta.

Tercera. Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, consistentes en una certificación de lo que acerca de ellos resulta en el Registro de la propiedad, estarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario para que puedan ser examinadas por los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ella y que no tendrán derecho á exigir ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto de los títulos.

Tarragona veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Daniel Esteller.—Ante mí, José Ventosa.»

Es conforme con su original, y para que conste en virtud de lo mandado, libro y firma la presente en Tarragona á veinte y seis de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—José Ventosa.

Núm. 2441

CÉDULA

En virtud de la presente y de lo acordado por el Juez de primera instancia de este partido con providencia del día de hoy en méritos del juicio declarativo de mayor cuantía sobre reclamación de cantidades promovido por el Procurador D. Buenaventura Sedó, en representación de la casa «Veuve P. Aurid et ses fils de Perpignan», contra los Sres. «Llaberia Ferrer y Compañía», de esta plaza, se confiere traslado de dicha demanda á la razón social indicada de Llaberia Ferrer y Compañía, ó á las personas que la formaron ó á sus derecho habientes, emplazándoles para que dentro el término de veinte días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en los expresados autos, personándose en forma, para evacuar aquel traslado; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Reus veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Escribano, Manuel Borrás.